

INFORME DE COMISIÓN

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DR. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
PRESENTE

19909 I

NÚMERO DE SOLICITUD:

FECHA: 4 de julio de 2016

LUGAR: Carreteras Peñón-Texcoco; Lechería- PERÍODO: 28 de junio de 2016
Texcoco y México- Querétaro.

OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

La comisión tuvo por objeto ubicar los lugares idóneos para establecer el instrumento de medición remota (Sensor remoto), en el marco del inicio de vigencia de la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece como un método de vigilancia de vehículos automotores ostensiblemente contaminantes al sensor remoto.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se llevó a cabo un recorrido por las carreteras Peñón – Texcoco; Lechería-Texcoco y México Querétaro.
- En la carretera Lechería – Texcoco (dirección a la Ciudad de México) se ubicó el kilómetro 29 como un posible lugar para instalar el sensor remoto, debido a que ahí se han realizado operativos de pesaje de vehículos de carga por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Además, de que dicho lugar contaba con todas las características establecidas en la norma de emergencia para ubicarlo.
- En la carretera México- Querétaro (dirección a la Ciudad de México) se ubicaron los kilómetros 49, 47 y antes de la caseta de peaje, para colocar los instrumentos del sensor remoto. Sin embargo, estos lugares no contaban con características idóneas para instalarlo.

CONCLUSIONES:

Con estas actividades se pretende establecer la logística de operación de los sensores remotos en carretera.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Identificación de los puntos idóneos para el establecimiento de los sensores remotos en carretera.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Se contribuye para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

ATENTAMENTE

Mildred Trejo Chávez
Asesora

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.